



**COMPRADOR: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR**



SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES)

**No: SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**

DESCRIPCION DE LOS BIENES:

**ADQUISICIÓN DE: SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**

**LUGAR DE LA OPR:**

Aldea El Jicaral de Línaca, municipio Choluteca, departamento de Choluteca

15 de mayo 2026



## I. CARTA DE INVITACIÓN

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN (BIENES)**  
**No. SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**  
**ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**

15 de mayo, 2026.

Sres. INSERTAR EL NOMBRE DEL PROVEEDOR

**1. LA EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR** ubicada en la Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, informa que ha recibido fondos del **Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II)**, para la ejecución de procesos de adquisiciones que se deriven de contratos financiados por la transferencia recibida por la OPR de los procesos que se encuentran publicados que se llevarán conforme a los procedimientos establecidos en **la Guía de Adquisiciones y Contrataciones para las Organizaciones de Productores Rurales Participantes en el Proyecto Integrando la Innovación para la Competitividad Rural en Honduras (ComRural II)** que forma parte del Manual Operativo del Proyecto ComRural que se encuentra publicado en el siguiente link: <http://www.comrural.hn/guia-de-contrataciones-y-adquisiciones/> y podrán participar en ella todos los oferentes de países que sean elegibles, según se especifica en dichos documentos.

**2. La OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR**, invita a Empresas/Sociedades o Comerciantes individuales legalmente constituidos, elegibles a presentar cotización para la **Adquisición de: Sistema de Energía Solar Fotovoltaico.**

**3. Esta Solicitud de Cotización No. SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**, incluye Especificaciones Técnicas según **Anexo I.**

**4. Las empresas o comerciantes individuales interesados** podrán retirar un juego completo de los Documentos de Solicitud de Cotización, en la **OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR**, ubicada en la aldea El Jicaral de Linaca, 4 Km del anillo periférico desvío Hato Nuevo, Choluteca, Honduras, mediante solicitud escrita o vía correo electrónico: [empresajicasur@gmail.com](mailto:empresajicasur@gmail.com) a partir del día viernes 15 de mayo de 2026.



**5. Aclaraciones:** Podrán pedirse aclaraciones a más tardar Cinco (5) días calendario antes de la fecha de presentación de las cotizaciones, es decir, hasta el **miércoles 20 de mayo de 2026 hasta las 5:00 p.m.** al correo electrónico: [empresajicasur@gmail.com](mailto:empresajicasur@gmail.com)

**6. La Visita al Sitio** donde se instalará el equipo, será el **miércoles 20 de mayo de 2026** a partir de las **11:00 a.m.**, se realizará una visita guiada al sitio donde será instalado el equipo, estará coordinada por el representante legal de la OPR. Así mismo, los proveedores podrán bajo su propia responsabilidad y riesgo realizar las inspecciones de las instalaciones y sus alrededores para obtener, por sí mismo, toda la información necesaria para preparar la oferta.

**7. Enmiendas:** Enmienda del Documento de Solicitud de Cotización (SDC), el comprador podrá, en cualquier momento antes del vencimiento del plazo para la presentación de las cotizaciones, enmendar el Documento de Solicitud de Cotización mediante la emisión de una enmienda. Toda enmienda emitida formará parte integral del Documento de Solicitud de Cotización y deberá ser comunicada por escrito a todos los que hayan obtenido el Documento del Comprador, el Comprador deberá también publicar prontamente la enmienda en la página web de COMRURAL II. El Comprador podrá, a su discreción, prorrogar el plazo de presentación de cotizaciones a fin de dar a los posibles Oferentes un plazo razonable para que puedan tomar en cuenta las enmiendas en la preparación de sus Cotizaciones.

**8. Las cotizaciones pueden ser enviadas al siguiente correo electrónico:** [empresajicasur@gmail.com](mailto:empresajicasur@gmail.com) a más tardar el **día lunes 25 de mayo de 2026 hasta a las 4:00 p.m.** o a la siguiente dirección: aldea El Jicaral de Linaca, 4 Km del anillo periférico desvío Hato Nuevo, Choluteca, Honduras, **(Véase mapa al final del documento)**, dirigida al Sr: **José Rutilio Flores, Presidente y Representante Legal** de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, celular : 9517-6979 o al 8789-8770

**9.** El valor de su oferta deberá mantenerse vigente por lo menos **sesenta (60) días calendario según Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

**10.** La adjudicación se realizará por medio de orden de compra, **por lote único** para la entrega del **Sistema de Energía Solar Fotovoltaico**.

**11.** El oferente deberá incluir en su propuesta los documentos indicados en el numeral 3.5 del documento de solicitud de cotización SDC del proceso.



12. Se adjuntan Anexos I, II, III, IV, V, VI y VII, los que forman parte de esta Solicitud de Cotización.

Sin otro particular,  
Atentamente,

  
José Ruilfo Flores Estañó  
Presidente y Representante Legal  
JICA-SUR



Copia: Expedienté No. SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026.



## **II. FRAUDE Y CORRUPCIÓN**

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, el Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe Sección I. Fraude y Corrupción del presente documento.

2.2 En virtud de esta política, los Oferentes deberán permitir al Banco y requerir que lo permitan sus agentes (hayan sido declarados o no), subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores y su personal— inspeccionar todas las cuentas, archivos y otros documentos relativos a los procesos de selección inicial o precalificación, las presentaciones de ofertas o propuestas y la ejecución de contratos (en el caso de adjudicación), y permitir que sean auditados por auditores designados por el Banco.

### 2.3 Sección Fraude y Corrupción

#### 2.3.1 Propósito

2.3.2 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

#### 2.4 Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas

oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>1</sup>; (ii) ser nominada<sup>2</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>3</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

---

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

<sup>3</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

### III. Preparación y presentación de la Cotización

3.1 Todos los documentos relacionados con la Cotización deberán estar redactados en el idioma español.

3.2 Los precios deberán ser cotizados por el Oferente en Lempiras.

3.3 El valor de su Cotización deberá mantenerse vigente por un periodo de **Sesenta (60) días calendario según Anexo III**, contados a partir de la entrega de la cotización.

3.4 La cotización a presentar deberá estar compuesta por los **Anexos I, II y III** del presente documento.

#### 3.5 **El cotizante deberá presentar:**

- a. Documentación que evidencia que la empresa ha vendido al menos dos contratos u órdenes de compra en los últimos tres años, de BIENES similares a los solicitados con un monto similar al Cotizado.
- b. Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de la Empresa y sus reformas (si las hubiere) debidamente inscrita en el Registro Público Mercantil. Poder Legal del Representante de la Empresa, (aplica en caso de que, en la Escritura Pública de Constitución de la Empresa, no aparezca dicho poder).
- c. RTN número de la empresa
- d. Fotocopia de los documentos personales del representante legal de la empresa:
  - i. Tarjeta de Identidad.
  - ii. RTN numérico.
- e. Presentar permiso de operación **vigente**.
- f. Declaración de mantenimiento de la cotización de acuerdo al **Anexo III (requisito no subsanable)**.
- g. Declaración de mantenimiento de la cotización de acuerdo al **Anexo III (requisito no subsanable)**.
- h. Constancia de Solvencia del Servicio de Administración de Rentas (SAR), vigentes o constancia de pagos a cuenta vigentes.
- i. Estar suscrito al sistema de facturación del Servicio de Administración de Rentas (SAR)
- j. Ficha técnica del producto ofertado.
- k. Declaración jurada indicando que dispondrá de un centro de servicios de mantenimiento y personal técnico para servicios de mantenimiento por un período mínimo de tres años contados a partir de la entrega del bien o los bienes.

3.6 La cotización deberá ser presentada sin borrones ni tachaduras.

3.7 Las Cotizaciones deben presentarse en original y debidamente firmadas.



3.8 Los costos de transporte hasta la **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR** ubicada en La Aldea el Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, deben de estar incluidos en el precio de la cotización.

#### **IV. Adjudicación y formalización de la Orden de Compra**

4.1 El **Comprador adjudicará por lote único**, al proveedor cuya cotización haya sido determinada como la Cotización **evaluada más baja** y que cumple sustancialmente con los requisitos del Documento de Solicitud de Cotización SDC BIENES.

4.2 Se firmará una orden de compra (según Anexo VI) entre la OPR **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR** y el proveedor, en la cual se contemplarán las formas y condiciones de pago.

4.3 La entrega de los bienes se realizará en un periodo **máximo de treinta (30) días calendario**, contados a partir de la firma de la orden de compra.

4.4 El Comprador elaborará una orden de compra para la entrega de **ADQUISICIÓN DE: SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**, por el monto de la cotización evaluada como la más baja la cual deberá ser firmada por ambas partes, en un plazo máximo de diez (10) días calendario, posterior a la fecha de notificación de la adjudicación.

4.5 La forma de pago será el 100% contra entrega de: **SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO** a satisfacción del comprador y presentar los siguientes certificados:

- a. Certificado de Calidad.
- b. Certificado de Garantía de Fabrica.

4.6 El proveedor adjudicado deberá presentar una garantía bancaria de cumplimiento de contrato (**Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato**) por el 10% del valor adjudicado o una fianza a la vista por el 30% del valor adjudicado con una vigencia por el periodo de ejecución del contrato más **60 días adicionales**. Ambos documentos deberán ser extendidos en moneda nacional por una institución bancaria o compañía aseguradora que opere en el país y que esté autorizada por la Comisión Nacional de Banca y Seguros (C.N.B.S.). La garantía bancaria o la fianza a la vista deberán incluir una cláusula obligatoria como sigue:

“ESTA GARANTÍA SERÁ EJECUTADA A SIMPLE REQUERIMIENTO DE LA **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR** CON LA SIMPLE PRESENTACIÓN DE UNA NOTA DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO”.

Nota aclaratoria: Cuando oferten empresas extranjeras, la presentación de garantías las podrán realizar mediante un banco o una aseguradora de su país de origen, siempre y cuando exista en Honduras un banco subsidiario que se responsabilice de que la OPR, en este caso el comprador, pueda realizar el trámite de ejecución; si fuera el caso.

4.7 Ampliación de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato (Cuando aplique la adjudicación por medio de firma de contrato), al existir en la ejecución del contrato atrasos como los descritos en la cláusula decima del contrato suscrito entre contratante y contratista y que sea necesario la ampliación en el plazo de entrega del o los bienes, el contratante notificara al contratista que deberá ampliar la garantía de cumplimiento de contrato la que deberá presentar en un plazo de 10 días calendario al momento de haber definido ese tiempo adicional entre ambas partes. La firma del Adendum y la presentación de la garantía ampliada de cumplimiento de contrato se llevará al término de los 10 días calendario a la notificación de la ampliación de dicha garantía.

**ANEXO I**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA**

**DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:** Suministro e Instalación de un Sistema Solar Fotovoltaico híbrido 10 KW para el funcionamiento del centro turístico de JICASUR, con capacidad de almacenamiento en baterías de litio con capacidad mínima de 10 Kwh de larga duración, que permitan descarga hasta un 80%, con sistema de alerta al llegar a esa capacidad de descarga. Con un sistema monofásica, con voltaje de 120/240 Voltios.

**Componentes y Características Técnicas:**

No.	COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
1	Cantidad	a. Un (1) sistema solar fotovoltaico instalado, funcionando y que cubra la demanda energética mínima de 10KWH de la Empresa de Servicios Múltiples JICA-SUR, con posibilidad de ampliación a futuro.
2	Capacidad	a. Un (1) Inversor solar hibrido de fase dividida con capacidad mínima de 10Kw con salida 120V/240V. b. Baterías de litio que cubran la demandan de 10Kw, con capacidad de cubrir mínimo 8 horas, que permita descarga hasta un 80%, que incluya o se instale un sistema de alerta al llegar a esa capacidad. (con instalación en paralelo, si fuesen más de una batería).
3	Paneles o placas solares:	a. Monocrystalinas con capacidad no menor a 450 Watts cada uno, b. Con tolerancia positiva, c. Garantía de producción d. IP65, tolerancia al medio ambiente en cuanto a lo siguiente: e. * Temperatura *Resistencia a Humedad 100%, *corrosión, *Insectos, *Polvo y Otros desechos, instalados en una estructura de aluminio o acero galvanizado y tornillería de acero inoxidable con la inclinación adecuada. f. Los cables para conexión paneles inversor de baterías debe ser de la más alta calidad existente en el mercado, con las siguientes características, protección contra sobre carga y debe garantizar una caída de tensión a

No.	COMPONENTES	CARACTERÍSTICAS
		plena carga, no mayor a 2% en cualquier punto del sistema.
4	Protecciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. (2) Protección AC: Protección de corriente alterna de 120/240V para salida de inversor hacia la distribución principal.</li> <li>b. (1) Protección DC: Protección de 250 amperios y 48 Voltios para batería o baterías de litio.</li> <li>c. (2) Protección DC: Protección DC de 600 Voltios y 15 amperios, para proteger la entrada de corriente directa al inversor.</li> <li>d. Compuesto por bobinas de descarga para resistir cargas capacitivas, Fusibles Rápidos para protección del sistema.</li> </ul>
5	Control	a. Control de transferencia automática, capaz de inyectar carga capacitiva al sistema solo cuando el consumo de energía lo requiera, hasta la capacidad instalada.
6	Conexión	a. conexión MP4 para lo que es inversor paneles y conexión de bornes para lo que es baterías, todo adecuado al sistema.
7	Componentes	a) Caja de protección, para cada equipo, batería e inversor.
8	Sistema	a. Monofásico, de fase dividida: significa que tiene salida de energía 120/240 V.
9	Voltaje Real de salida	a. 120/240V
10	Rango de Regulación	<ul style="list-style-type: none"> <li>a. +/-2% en la entrada</li> <li>b. +/-2% en la salida</li> </ul>
11	Monitoreo	a. Pantalla Digital/ red internet
12	Sistema de Aterrizaje	a. Debe contar con un sistema neutro y sistema de aterrizaje a tierra.

#### Servicios Conexos:

- a) El tablero de control eléctrico debe contener una puerta de protección y llaves eléctricas térmicas blindadas tipo “protector”, con reguladores de corriente eléctrica para la seguridad de todo el sistema, de los operadores y para la garantía de los equipos.
- b) La alimentación debe ser monofásica, debiendo ser compatibles con la alimentación.



- c) La Instalación eléctrica del equipo se debe garantizar con el uso de materiales (cables, panel de control, protector de cables PVC Conduit, cajas de breakers, etc.) de la más alta calidad disponible en el mercado.
- d) Los Acabados se deben realizar con pintura de alta gama, especialmente formulada para ofrecer resistencia ante las altas temperaturas, asegurando la durabilidad y la estética del equipo.
- e) Estructura para montaje de paneles (techada si el proveedor lo solicita, con las medidas indicadas por el proveedor) fabricado con tubo estructural cuadrado de 4" y 2" y canaleta de 4"x2" y techo de Aluzinc si se requiere.

**Otros Requisitos:**

- a) Garantía de fábrica mínima de: 3 años.
- b) Capacitación del uso adecuado de los equipos y el tipo de mantenimiento (la cual debe realizarse el día de la entrega).
- c) El oferente debe disponer de un centro de Servicios de Mantenimiento y personal técnico para servicios de mantenimiento por un periodo mínimo de tres años contados a partir de la entrega del bien o del equipo.
- d) Los costos de desaduanaje y transporte hasta la OPR JICA-SUR, ubicado en el Jicaral, Linaca, Municipio Choluteca, Departamento Choluteca, debe estar incluidos en el precio ofertado.
- e) **Incluir:**
  - a. Manual de uso de Inversor, Baterías y Paneles.
  - b. Comprobante de calidad.

**Lugar de Entrega y plazo:**

1. Plazo de entrega: 30 días calendario después de la firma de la orden de compra.
2. Entrega del Bien: En las instalaciones de la OPR JICA-SUR, ubicada aldea El Jicaral de Linaca, 4 Km del anillo periférico desvío Hato Nuevo, Choluteca, Honduras.

**LISTA DEL BIEN Y PLAN DE ENTREGA**

N° ítem	Descripción de los Bienes	Cantidad	Unidad física	Lugar de Entrega	Fecha de Entrega	
					Fecha Límite de Entrega	Fecha de Entrega Ofrecida por el oferente [ <i>a ser proporcionada por el oferente</i> ]
1	Adquisición Sistema de Energía Solar Fotovoltaico	1	Unidad	OPR JICA-SUR ubicada aldea El Jicaral de Linaca, 4 Km del anillo periférico desvío Hato Nuevo, Choluteca, Honduras.	Treinta (30) días calendario después de la firma de contrato.	

## ANEXO II

### CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA COTIZACIÓN

Sr: Jose Rutilio Flores Escaño

Presidente y Representante Legal OPR: **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR.**

Ref.: **SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026, ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**

Estimada Sr:

1. Habiendo revisado las especificaciones técnicas, para la Adquisición de: **SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO.**, nosotros, los abajo firmantes, proponemos entregar y cumplir con las especificaciones técnicas, lista de bienes y plan de entrega de acuerdo con lo establecido en la presentación de la cotización según el siguiente detalle y que ofertamos para lo siguiente mediante proceso **SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**. Por el valor de *(insertar cantidad en números y letras)*.

No.	Descripción	Cantidad	Precio Unitario (L)	ISV 15%	Total (L)
1					

2. Si nuestra cotización es aceptada, nos comprometemos a entregar el bien, a la fecha solicitada por la OPR **EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR** en **Treinta (30) días calendario** a partir de la firma de la orden de compra.

3. Acordamos mantener esta cotización válida por el plazo de sesenta (60) días calendarios a partir de la fecha límite para la presentación de la cotización, según lo establecido en la Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-JICA.SUR-01-2026**.

4. La presente cotización constituirá un compromiso de cumplimiento por cada parte y entre las partes a la firma de la orden de compra.

Fecha: \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: *(Insertar nombre representante legal de la empresa oferente)*

### ANEXO III

#### DECLARACIÓN DE MANTENIMIENTO DE COTIZACIÓN

*[El cotizante completará este Formulario de la Declaración de Mantenimiento de la Cotización de acuerdo con las instrucciones indicadas.]*

Fecha: *[indicar la fecha (día, mes y año) de presentación de la Cotización]*

Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**

A: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR

Nosotros, los suscritos, declaramos que:

1. Entendemos que, de acuerdo con sus condiciones, las cotizaciones deberán estar respaldadas por una Declaración de Mantenimiento de Cotización.

2. Aceptamos que automáticamente seremos declarados inelegibles para participar en cualquier proceso de adquisición con fondos del Banco Mundial (BM), por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización del proceso de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**, si incumplimos nuestra(s) obligación(es) bajo las condiciones de la cotización si:

(a) Retiráramos nuestra cotización durante el período de vigencia de la cotización especificado por nosotros en el formulario de Cotización; o

(b) Si después de haber sido notificados de la aceptación de nuestra cotización durante el período de validez de la misma, (i) no firmamos o rehusamos a firmar la Orden de compra, si es requerido; o (ii) no suministramos o rehusamos suministrar la garantía de cumplimiento o fianza a la vista de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Cotización **SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026**.

3. Entendemos que esta declaración de Mantenimiento de Cotización expirará si no somos los seleccionados y cuando ocurra el primero de los siguientes hechos: (i) si recibimos comunicación de que no hemos sido seleccionados o (ii) han transcurrido los Sesenta (60) días después de la expiración de nuestra cotización.

Firmada: *[insertar la firma de la persona cuyo nombre y capacidad se indican]. En capacidad de [indicar la capacidad jurídica de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Nombre: *[indicar el nombre completo de la persona que firma la Declaración de Mantenimiento de la Cotización]*

Debidamente autorizado para firmar la Cotización por y en nombre de: *[indicar el nombre completo del Oferente]*

Fechada el \_\_\_\_\_ día de \_\_\_\_\_ 2022\_\_\_\_\_ [indicar la fecha de la firma

\_\_\_\_\_  
FIRMA AUTORIZADA

#### ANEXO IV

### Garantía de Cumplimiento de Contrato (Garantía Bancaria o Fianza a la Vista) (Incondicional)

*(El Proveedor ganador) que presente esta Garantía deberá completar este formulario según las instrucciones indicadas entre paréntesis, si el Contratante solicita esta clase de garantía.*

Beneficiario: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR ubicada en la Aldea el Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca

Fecha: *(insertar la fecha)*

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO No. *(Indique el número de la Garantía de Cumplimiento)*

Se nos ha informado que *(indique el nombre del Proveedor)* (en adelante denominado “el Proveedor”) ha celebrado el Contrato No. *(Indique el número referencial del Contrato)* de fecha *(indique la fecha)* con su entidad para la ejecución de *(indique el nombre del Contrato y una breve descripción de los Bienes)* en adelante “el Contrato”).

Así mismo, entendemos que, de acuerdo con las condiciones del Contrato, se requiere una Garantía de Cumplimiento.

A solicitud del Proveedor, nosotros *(indique el nombre del Banco)* por este medio nos obligamos irrevocablemente a pagar a su entidad una suma, que no exceda un monto total de *(L. xxxxxxxxxxxxxx)*, la cual será pagada por nosotros en los tipos y proporciones de monedas en las cuales el Contrato ha de ser pagado, al recibo en nuestras oficinas de su primera solicitud por escrito, acompañada de una comunicación escrita que declare que el Proveedor está incurriendo en violación de sus obligaciones contraídas bajo las condiciones del Contrato sin que su entidad tenga que sustentar su demanda o la suma reclamada en ese sentido.

Esta garantía expirará en la fecha de la recepción de los bienes, consecuentemente, cualquier solicitud de pago bajo esta garantía deberá recibirse en esta institución en el periodo de vigencia del contrato.

Esta garantía está sujeta a las *Reglas uniformes de la CCI relativas a las garantías pagaderas contra primera solicitud (Uniform Rules for Demand Guarantees)*, Publicación del CCI No. 458. *(ICC, por sus siglas en inglés)*, excepto que el subpárrafo (ii) del sub artículo 20 (a) está aquí excluido.

---

*[Firma(s) del (los) representante(s) autorizado(s) del banco]*

**ANEXO V  
CONTRATO DE BIENES**

CONTRATO DE BIENES ENTRE: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, Y  
XXXXXXXXXXXXX CONTRATO No. 01-2026-BIENES-JICA-SUR

PROYECTO: **ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**

Nosotros, Jose Rutilio Flores Escaño, hondureño, mayor de edad, casado, vecino, Municipio de Choluteca, Departamento de Choluteca, con identidad XXXXXXX, actuando en mi condición de Representante Legal de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, autorizado para este efecto por la Junta Directiva, que en lo sucesivo se denominará EL COMPRADOR; y “EL PROVEEDOR” convenimos en suscribir el presente contrato el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de este contrato es la **ADQUISICIÓN SISTEMA DE: ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**, que será entregado por el Proveedor en las instalaciones indicadas por la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR.

CLÁUSULA SEGUNDA: EL COMPRADOR declara que mediante Solicitud de Cotización SDC No. SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026 se le adjudicó al Proveedor XXXXXX la orden de compra de los Bienes: **ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO**

CLÁUSULA TERCERA: El monto del contrato es de (XXX).

CLÁUSULA CUARTA: EL PROVEEDOR se compromete a proporcionar los bienes, por un monto de (XXX)

CLÁUSULA QUINTA: EL PROVEEDOR se compromete a brindar las orientaciones técnicas pertinentes para el uso y mantenimiento correcto de los bienes a personal designado por la OPR, al momento de la entrega.

CLÁUSULA SEXTA: EL PROVEEDOR deberá presentar la garantía bancaria de cumplimiento de contrato a favor del COMPRADOR por un monto del 10% del valor de este contrato, o una fianza a la vista por un monto del 30% sobre el valor de este contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El PROVEEDOR entregará los bienes en un periodo de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA OCTAVA: El COMPRADOR pagará al PROVEEDOR de la siguiente manera: a) Tres pagos, un 10% del valor del Contrato a la firma del mismo, para el 10% el PROVEEDOR deberá emitir una Garantía Bancaria por Concepto de Anticipo del 100% por el 10% otorgado (Vigencia de la garantía bancaria por el periodo de ejecución del contrato), un segundo pago 40% contra entrega de los bienes y el 50% restante se cancelará con la maquinaria o equipo puesto en funcionamiento y el personal debidamente capacitado. (En esta cláusula se debe de establecer el listado de personas a capacitar y el período en que se ejecutará la capacitación, negociado previo a la firma de la orden de compra).

CLÁUSULA NOVENA: El PROVEEDOR se compromete a entregar los bienes en *las instalaciones de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR*, Los costos de transporte deben ser costos que los cubrirá EL PROVEEDOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: El COMPRADOR y el PROVEEDOR podrán modificar el plazo de tiempo para la entrega del bien en los casos que el PROVEEDOR tenga atrasos justificados. Pero esto no incluirá la modificación del monto a pagar.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: Si el bien no cumple en parte o en su totalidad con las especificaciones técnicas, será rechazado por el COMPRADOR y el PROVEEDOR está obligado a reponerlo en la fecha XX *(la fecha no debe de ser superior al plazo indicado en este contrato)*, sin que esto signifique pago adicional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: Este Contrato puede ser rescindido por el COMPRADOR o por el PROVEEDOR si la otra parte incumple con cualquier de las obligaciones establecidas en él.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – FRAUDE Y CORRUPCIÓN

##### Propósito

Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

##### Requisitos

En vista que los recursos para el financiamiento de la obra son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento

del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>4</sup>;

e. (ii) ser nominada<sup>5</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o

---

<sup>4</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>5</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

f. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar<sup>6</sup> todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el PROVEEDOR estará sujeto a las siguientes sanciones: A-El PROVEEDOR pagará al COMPRADOR una penalidad y/o multa equivalente al 1% del saldo del contrato por día, en el caso donde se presente atraso no justificado en la entrega de los Bienes hasta por 15 días calendarios. B-El pago de multa(s) no exonera al PROVEEDOR del cumplimiento de sus obligaciones. C-Lo(s) retraso(s) será(n) contabilizado(s) tomando en cuenta los plazos establecidos en el Cronograma de Actividades de entrega de los bienes. D-Las sanciones previstas en el inciso A), no se aplican a los retrasos en la ejecución de la entrega de los bienes, cuando haya ocurrido un evento de fuerza mayor, debidamente constatado por el COMPRADOR, o cuando los retrasos sean provocados por este último. E- Cuando se presenten retrasos en el pago por parte del COMPRADOR, éste pagará al PROVEEDOR una multa por día equivalente al 1% (por ciento) del monto adeudado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EL COMPRADOR y el PROVEEDOR convienen que en caso de controversia originada por causas directas o indirectas de los derechos y obligaciones consignadas en el presente contrato se someten a un proceso de conciliación y arbitraje conforme a las leyes del país, de no llegar a un arreglo en esta instancia se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Civil del departamento de Choluteca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: El presente contrato se dará por terminado una vez que el Proveedor concluya y entregue los bienes a satisfacción del COMPRADOR y la garantía de cumplimiento de contrato hubiere concluido.

---

<sup>6</sup> Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (ej. forense).

Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA  
Y GANADERÍA (SAG)



Y, estando en conformidad con las cláusulas anteriores, firman el presente contrato en dos originales.

Dado en la Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca, a los *(Insertar fecha)*.

Por la OPR

---

Jose Rutilio Flores Escaño  
Presidente y Representante Legal  
EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR

Por el PROVEEDOR

---


Representante legal de la empresa

Documentos Adjuntos:

1. Documento de Solicitud de Cotización SDC.
2. Presupuesto de la Oferta del Oferente.



**ANEXO VI  
ORDEN DE COMPRA**

					
Nombre de la OPR: <b>EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR</b>					
RTN de la OPR:					
Orden de Compra N°01-2026-BIENES-JICA-SUR- PROVEEDOR					
Lugar y Fecha: Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Marcovia, departamento de Choluteca, <i>(Insertar fecha)</i>					
Nombre del Proveedor: <i>(Insertar nombre del proveedor)</i>					
Dirección del Proveedor: <i>(Insertar dirección del proveedor)</i>					
Teléfono de Proveedor: <i>(Insertar teléfono del proveedor)</i>					
RTN del Proveedor: <i>(Insertar RTN proveedor)</i>					
Plazo de Entrega del bien: Máximo 30 días calendario después de la firma de la orden de compra.					
Fecha de Orden de Compra: <i>(Insertar fecha)</i>					
Fecha de Entrega del bien: <i>(Insertar fecha)</i>					
Condiciones de Pago: Contra entrega del BIEN.					
No ítem	Descripción del bien	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1	SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO	Unidad	1		
SUB TOTAL (L)					L.
IMPUESTO (L)					L.
TOTAL (L)					L.

<p>Recepción del Bien: En las instalaciones de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, ubicada la Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.</p>	
<p>Capacitación al personal de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, ubicada la Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca., sobre el uso adecuado de la maquinaria y el tipo de mantenimiento (la cual debe realizarse el día de la entrega de la maquinaria totalmente instalada).</p>	
<p>Las personas responsables de la recepción del bien por parte de la OPR serán:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>(Insertar nombre del empleado)</i></li> <li>2. <i>(Insertar nombre del empleado)</i></li> </ol>	
<p>Penalidades: Al proveedor se le aplicará una multa del 2% del monto total de la orden de compra por cada día de retraso en la entrega del bien. La OPR pagará al proveedor una multa equivalente al 0.05% del monto adeudado por cada día de retraso en el pago.</p>	
<p>CONSIDERACIONES</p>	
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La aceptación de la presente orden de compra constituirá un contrato entre las partes cuyos derechos y obligaciones se regirán exclusivamente por las condiciones establecidas en ésta.</li> <li>2. Nos reservamos el derecho de devolver, a costo del proveedor, el bien solicitado en esta orden, si por cualquier motivo no son en todo aspecto como se solicitan.</li> <li>3. La factura deberá elaborarse a nombre de EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR reflejando dentro de la misma cualquier descuento.</li> <li>4. La factura debe ser preparada a máquina de escribir o lápiz tinto.</li> <li>5. El proveedor no podrá aumentar los precios consignados en la presente orden de compra.</li> <li>6. La factura emitida por el proveedor deberá ser con el sistema CAI autorizado por el SAR.</li> </ol>	
<p>_____</p>	<p>_____</p>
<p>Elaborada por: (Insertar Nombre) Técnico de (Insertar Nombre)</p>	<p>Autorizada por: <b>Jose Rutilio Flores Escaño</b> Presidente, Representante Legal JICA-SUR</p>

Representante del PROVEEDOR

## Sección I. Fraude y Corrupción

### 1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

### 2. Requisitos

2.1 En vista que los recursos para el financiamiento de los bienes son el producto de una Transferencia del Gobierno de Honduras con fondos provenientes del Banco Mundial, es política del Banco exigir que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

Con ese fin, el Banco:

f. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

Vi. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

vii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

Viii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

ix. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

x. Por “práctica obstructiva” se entiende:

(c) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(d) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

viii. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

ix. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

x. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco<sup>7</sup>; (ii) ser nominada<sup>8</sup> como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o

---

<sup>1</sup> A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

<sup>2</sup> Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

xi. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

**ANEXO VII**  
**NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN AL GANADOR**

*(Insertar lugar)*

*(Insertar fecha)*

Sr. *(insertar nombre del proveedor)*

*Representante Legal*

Su Oficina

Estimado Sr. *(insertar nombre del proveedor)*

Por este medio se le informa que la OPR OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, ha finalizado el proceso SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026 para la ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO; la cual ha sido adjudicada a su persona/empresa, según lo establecido en el documento SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026, por un monto de: *(en números y letras)*, según cuadro detalle:

No. ITEM	Descripción del bien	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (L)	Precio Total (L)
1		Unidad	1		
2		Unidad	1		
SUB TOTAL (L)					
IMPUESTO (L)					
TOTAL (L)					

De igual manera, le informamos que, al recibo de la presente, cuenta con diez (10) días calendario, posteriores a esta notificación; es decir hasta el día *(insertar fecha)*, para que pase por las oficinas de la OPR OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, para la firma de la orden de compra No. N°01-2026-BIENES-JICA-SUR- PROVEEDOR.

El plazo de la entrega del bien es de Treinta (30) días calendario contados a partir de la orden de compra, es decir que la fecha máxima de entrega es el *(Insertar fecha)*, la forma de pago se efectuará contra entrega del bien y el personal debidamente capacitado en el uso, manejo y mantenimiento según consta en el documento de solicitud de cotización en SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026.

Se adjunta borrador de orden de compra, que se estará suscribiendo con fecha máxima a la establecida en esta notificación, es decir hasta el día *(Insertar fecha)*.

Atentamente.

\_\_\_\_\_  
Jose Rutilio Flores Escaño  
Presidente y Representante Legal  
JICA-SUR.



## NOTIFICACIÓN DE NO ADJUDICACIÓN

*(Insertar fecha)*

Señor

*(Insertar nombre del gerente o representante de la empresa)*

*(Insertar nombre de la Empresa)*

Su oficina

Por este medio se le está informando que la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR ha finalizado el proceso de evaluación de la Solicitud de Cotización, para la ADQUISICIÓN SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICO, la cual ha sido adjudicada a la Empresa *(Insertar nombre de empresa GANADORA)*, por un monto de *(XXX)*.

Por lo que agradecemos su participación en este proceso.

Atentamente,

---

Jose Rutilio Flores Escaño  
Presidente y Representante Legal  
JICA-SUR

Expediente No. SDC-BIENES-JICA-SUR-01-2026



## DATOS GENERALES

-  OPR: EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR
-  Presidente: Jose Rutilio Flores Escaño
-  Dirección OPR: Aldea El Jicaral de Linaca, municipio de Choluteca, departamento de Choluteca.
-  Teléfono OPR: 9517-6979 y 8789-8770
-  E-mail: mailto: [empresajicasur@gmail.com](mailto:empresajicasur@gmail.com), [espinala775@gmail.com](mailto:espinala775@gmail.com)



Ubicación de la OPR EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES JICA-SUR, ubicada en la aldea El Jicaral de Linaca, 4 Km del anillo periférico desvío Hato Nuevo, Choluteca, Honduras



Coordenadas

X: 13.3622683

Y: -87.206539